



# Resolución Directoral

Nº 00257-2024-SUCAMEC/DEPP

Lima, 05 de setiembre de 2024

## VISTO:

El Informe Legal N° 00011-2024-SUCAMEC-DEPP, de fecha 02 de setiembre de 2024, emitido por la Dirección de Explosivos y Materiales Relacionados de Uso Civil; y por las siguientes consideraciones y;

## CONSIDERANDO:

- Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;
- Que, conforme a lo establecido en el literal h) del artículo 35 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2024-IN (en adelante, ROF de la SUCAMEC), corresponde a la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil; *disponer, aprobar y ejecutar el destino final de explosivos, productos pirotécnicos o materiales relacionados, según las disposiciones establecidas en la normativa vigente*”.
- Que, mediante Oficio N° 085-01-2023-DIRNIC-PNP/DIRPOFIS-DIVIDA-DEPIDC-S5, de fecha 11 de enero de 2023, emitido por la Dirección Nacional de Investigación Criminal de la PNP, puso a disposición de la SUCAMEC, productos pirotécnicos incautados durante una intervención policial realizada con fecha 26 de diciembre de 2022, en el interior del inmueble ubicado AA.HH. Los Gallinazos Mz. A, Lote 14, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, donde resultó intervenido el señor Ciriaco Loli Urbano Ugarte;
- Que, en razón a ello, mediante Acta de Recepción N° 003-2023-SUCAMEC-GEPP-RGLD, de fecha 11 de enero de 2023, se deja constancia que personal de la DIRPOFIS PNP Chorrillos, realiza la entrega de los productos pirotécnicos incautados a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos – GEPP, de acuerdo a las siguientes características y cantidades;

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO	CONDICIÓN
1	34	CAJAS	DIVERSOS PRODUCTOS PIROTÉCNICOS CONFORME DETALLA ACTA DE LACRADO S/N	REGULAR

**PESO: 262.40 KG.**

- Que, asimismo, mediante Acta de Recepción de Material Pirotécnico, de fecha 12 de enero de 2023, se deja constancia que los productos pirotécnicos detallados en el punto 3.2 fueron



internados en los almacenes de la persona jurídica FAMESA EXPLOSIVOS S.A.C., ubicado en Km. 28 Autopista Ancón, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima;

6. Que, ahora bien, mediante Oficio N° 01139-2023-SUCAMEC-GEPP, de fecha 31 de enero de 2023, remitido a la Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual de Lima Noroeste, se solicita que se emita el pronunciamiento sobre la disposición final de productos pirotécnicos incautados e internados temporalmente en custodia de la SUCAMEC;
7. Que, en razón a ello, mediante Oficio N° 97-2023-FPEDAAVCPI-DFLNO-MP-FN, de fecha 09 de marzo de 2023, la Fiscalía Provincial Especializada de Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, solicita el estado de los productos pirotécnicos incautados, toda vez que guardaba relación con la investigación preliminar seguida contra Ciriaco Loli Urbano Ugarte, por la comisión del delito aduanero – receptación aduanera. Asimismo, mediante Oficio CFC132/22-2023-FPEDAYCPI-DFLN-MP-FN, de fecha 10 de marzo de 2023, se solicita se otorguen facilidades para la diligencia fiscal de verificación de productos pirotécnicos incautados, programada para el día 23 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Providencia N° 01-2023-FPEDAAVCPI-DFLNO/MP/FN;
8. Que, posteriormente, en virtud, de la reprogramación de la diligencia de verificación de productos pirotécnicos, dispuesta mediante el Acta de Concurrencia, de fecha 23 de marzo de 2023. Se lleva a cabo la diligencia de verificación de productos pirotécnicos incautados, con fecha 03 de abril de 2023, en las instalaciones de los almacenes de la empresa FAMESA EXPLOSIVOS, ubicado en Km. 28 Autopista Ancón, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima;
9. Que, de la precitada verificación, se deja constancia a través del “Acta de Verificación, Conteo, Toma de Vistas Fotográficas y lacrado”, el detalle específico de cada uno de los productos pirotécnicos, los cuales se muestran de acuerdo a las siguientes características y cantidades;

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO	CONDICIÓN
<b>MUESTRA 1</b>				
1	1	CAJA	31 CAJITAS DE “TANK CRACKLING”, CODIGO LJM-1BABN04-04, DOCE (12) PIEZAS	REGULAR
<b>MUESTRA 2</b>				
2	1	CAJA	5 UNIDADES DE “POSEIDON I 19 TIROS”, CODIGO FMM4016	REGULAR
<b>MUESTRA 3</b>				
3	1	CAJA	5 UNIDADES DE “19 TIROS MUNDO MAGICO”, CODIGO FMM4015	REGULAR
<b>MUESTRA 4</b>				
4	1	CAJA	6 CAJITAS DE “BOLITAS DE CRACKER”, CONTIENE 50 UNIDADES C/U, CODIGO FMM2024	REGULAR



<b>MUESTRA 5</b>				
5	1	CAJA	47 PAQUETES POR 12 UNIDADES DE "VARAS MAGICAS 20 TIROS", CODIGO FMM2033	REGULAR
<b>MUESTRA 6</b>				
6	1	CAJA	29 PAQUETES POR 6 UNIDADES DE "VARAS MAGICAS SHOTS 100 TIROS", CODIGO LJM-2BCAN05-01	REGULAR
<b>MUESTRA 7</b>				
7	1	CAJA	20 CAJITAS POR 30 UNIDADES, "LLUVIA DE PLATA", CODIGO FMM2018	REGULAR
<b>MUESTRA 8</b>				
8	1	CAJA	6 UNIDADES DE "FLOW SHOW", CODIGO LJM-2GTOR02-18 19S.	REGULAR
<b>MUESTRA 9</b>				
9	1	CAJA	23 CAJITAS DE "HUEVITO DE DRAGON", CODIGO FMM2023-FMM-IBABN04-01	REGULAR
<b>MUESTRA 10</b>				
10	1	CAJA	7 CAJITAS POR 144 UNIDADES, "WHISTLING MOON TRAVELLERS", CODIGO TCL-2CCOH01-01	REGULAR
<b>MUESTRA 11</b>				
11	1	CAJA	40 CAJITAS POR 6 UNIDADES C/U, "MAGIC CRACKER HOTARU FIRE SPECTACLES", CODIGO L0730	REGULAR
<b>MUESTRA 12</b>				
12	1	CAJA	39 PAQUETES POR 6 UNIDADES C/U, "VARA MAGICA DE 60 TIROS"	REGULAR



<b>MUESTRA 13</b>				
13	1	CAJA	9 PAQUETES POR 12 UNIDADES DE "VARA MAGICA DE 40 TIROS"	REGULAR
<b>MUESTRA 14</b>				
14	1	CAJA	4 UNIDADES DE "NEW RUMBA", CODIGO LJM-2GTOR02-43 25S	REGULAR
<b>MUESTRA 15</b>				
15	1	CAJA	7 UNIDADES DE "36 TIROS DE FANTASIA", CODIGO FMM4050	REGULAR
<b>MUESTRA 16</b>				
16	1	CAJA	11 UNIDADES DE "7 TIROS EROS", CODIGO FMM4001, CODIGO SUCAMEC FMM-2GTOR01-03	REGULAR
<b>MUESTRA 17</b>				
17	1	CAJA	11 UNIDADES DE "100 TIROS MISILES CRACKLING" CODIGO FMM2030, CODIGO SUCAMEC FMM-2HMIS02-01	REGULAR
<b>MUESTRA 18</b>				
18	1	CAJA	16 PAQUETES POR 12 CAJITAS MAS 10 CAJITAS DE CHISPITAS MARIPOSA 6 LUCES DE BENGALA N° 08	REGULAR
<b>MUESTRA 19</b>				
19	1	CAJA	59 CAJITAS DE "25 TIROS MISILERA CRACKLING"	REGULAR
<b>MUESTRA 20</b>				
20	1	CAJA	17 CAJITAS DE "8 TIROS KALEIDOSCOPIO" FMM4000, FMM-2GTOR01-04	REGULAR



<b>MUESTRA 21</b>				
21	02	CAJAS	ONCE (11) CAJITAS CON MIL (1000) UNIDADES DE LUCES DE BENGALA FMM2000, FMM-INBEN01-01	REGULAR
<b>MUESTRA 22</b>				
22	02	CAJAS	319 PAQUETITOS DE FIRE BALL, CODIGO FMM4802	REGULAR
<b>MUESTRA 23</b>				
23	05	CAJAS	27 UNIDADES DE 10 TIROS DE FLABIZU, CODIGO FMM4002	REGULAR
<b>MUESTRA 24</b>				
24	04	CAJAS	17 CAJITAS DE PAVITO REAL X 12 UNIDADES, CODIGO FMM-2EFUE01-01	REGULAR
25	01	CAJA	11 CAJITAS DE BOLITAS DE CRACKER 50 X 50 UNIDADES	REGULAR

**PESO: 262.40 KG.**

10. Que, se considerará como productos pirotécnicos a los productos detallados en el considerando precedente, puesto que los productos pirotécnicos se encuentran en el “Catálogo de PPMR” con los respectivos códigos de identificación y autorización por parte de la SUCAMEC;
11. Que, posterior a la diligencia fiscal, realizada con fecha 03 de abril de 2023, en las instalaciones de los polvorines de la empresa FAMESA EXPLOSIVOS S.A.C., ubicada en el distrito de Puente Piedra, se solicitó a la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual – Distrito Fiscal de Lima Noroeste, mediante Oficio N° 02186-2024-SUCAMEC-GEPP, de fecha 15 de marzo de 2024, se emita pronunciamiento sobre el destino final de los productos pirotécnicos internados y/o custodiados temporalmente por la SUCAMEC, de conformidad a lo establecido en el numeral 334.2 del artículo 334 del Reglamento de la Ley N° 30299;
12. Que, en razón a ello, mediante Providencia N° 011-2023, de fecha 21 de marzo de 2023, puso en conocimiento que la Disposición Fiscal N° 03-2023, fue consentida mediante Providencia N° 010-2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, motivo por el cual mediante Oficio N° CFI132/22-2024-FPEDAyCPI-DFV-MP-FN, de fecha 21 de marzo de 2024, dirigida a la División de Control Operativo de Aduana Marítimo del Calla de la SUNAT, a fin de que se determine la situación jurídica de la mercadería, conforme a lo previsto en el tercer párrafo del artículo 13 de la Ley 28008 – Ley de Delitos Aduaneros;
13. Que, en tal sentido, mediante Oficio N° 04682-2024-SUCAMEC-GEPP, de fecha 23 de mayo de 2024, se remite a la División de Control Operativo de Aduana Marítimo del Callao – SUNAT, el requerimiento de pronunciamiento sobre la disposición final de los productos pirotécnicos que se encuentran en custodia de la SUCAMEC, de conformidad a lo establecido en el numeral 331.1 del artículo 331 del Reglamento de la Ley N° 30299;



14. Que, finalmente, mediante Resolución de División N° 000595-2024-SUNAT/3D8200, de fecha 08 de agosto de 2024, la División de Control Operativo de Aduana Marítimo del Callao – SUNAT, resuelve lo siguiente: *“PONER EN CONOCIMIENTO de lo dispuesto en el presente acto administrativo a la SUCAMEC, a fin que en uso de sus atribuciones legales, proceda a la DESTRUCCION de dichas mercancías, conforme a los argumentos y fundamentos señalados en la presente Resolución”;*
15. Que, cabe señalar, los productos pirotécnicos, detallados en el considerando 9 fueron trasladados desde las instalaciones de la empresa FAMESA EXPLOSIVOS S.A.C., hacia los polvorines del Centro de Municiones del Ejército, sito en: Av. Libertadores km. 20, Independencia, Región Pampa Cabeza de Toro, provincia de Pisco, departamento de Ica, de conformidad con el Acta de Recepción N° 026-2023-SUCAMEC-GEPP-DSHN, de fecha 31 de mayo de 2023;
16. Que, la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil (en adelante, la Ley N° 30299), en su artículo 65° precisa lo siguiente: *“La SUCAMEC es la encargada de disponer el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, incautados y decomisados por autoridad competente, por infracción o incumplimiento a la presente Ley o su reglamento, salvo disposición en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, de ser el caso”.*
17. Que, el numeral 331.1. del artículo 331° del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 30299), señala que *“La SUCAMEC regula y dispone el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, determinando la destrucción o donación de aquellos que en ejercicio de sus funciones hubiese incautado, decomisado, declarado en abandono, cuenten con medidas administrativas o sanción impuesta por infracción a la Ley, al presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo; así como, aquellos bienes puestos a su disposición por autoridad competente, salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda”.*
18. Que, asimismo el numeral 334.1 del artículo 334 del Reglamento de la Ley N° 30299 señala que: *“Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último”.*
19. Que, el numeral 336.1 del artículo 336° del Reglamento de la Ley N° 30299 dispone que *“La destrucción de productos pirotécnicos y materiales relacionados, en los casos no previstos en el artículo 333 del presente Reglamento, se realiza siempre por personal de la SUCAMEC especializado en la materia, pudiendo delegarse la realización de esta actividad con supervisión de la SUCAMEC o de la Policía Nacional del Perú”.*
20. Que, cabe precisar que conforme a lo dispuesto en el artículo 337° del Reglamento de la Ley N° 30299, para la destrucción de los productos pirotécnicos señalados en la parte considerativa de la presente resolución, se debe considerar las condiciones de seguridad establecidas en el referido artículo, el cual establece condiciones de traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos;
21. Que, de acuerdo a lo expuesto, resulta conveniente la destrucción de los productos pirotécnicos conforme a lo dispuesto en el artículo 65° de la Ley N° 30299, así como en lo establecido en el numeral 331.1 del artículo 331°, el numeral 334.1 del artículo 334° y el numeral 336.1 del artículo 336° del Reglamento de la Ley N° 30299, toda vez que dichos materiales pirotécnicos han sido puestos a disposición de la SUCAMEC, por ser productos de alto riesgo, los mismos que por su naturaleza o manipulación podría generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona donde se encuentran almacenados;
22. Que, considerando la ubicación física de los productos pirotécnicos que, se encuentran almacenados en los polvorines del Centro de Municiones del Ejército, sito en: Av. Libertadores km. 20, Independencia, Región Pampa Cabeza de Toro, provincia de Pisco, departamento de



Ica, corresponde a la Oficina de Administración otorgar las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que, en el marco de sus competencias, la Jefatura Zonal de Ica en coordinación con la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y la Dirección de Control y Fiscalización procedan a realizar las gestiones respectivas para que se proceda a concretar la destrucción de los productos pirotécnicos en cuestión;

23. De conformidad a lo establecido en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN; con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-IN;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la destrucción de los productos pirotécnicos puestos a disposición de la SUCAMEC por la División de Control Operativo de Aduana Marítimo del Callao – SUNAT, detallados en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y la Jefatura Zonal de Ica, en coordinación con la Dirección de Control y Fiscalización, procedan a realizar, conforme a sus competencias, las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción de los productos pirotécnicos antes señalados, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

**Artículo 3.-** Disponer que, al término de la destrucción de los productos pirotécnicos, la Dirección de Control y Fiscalización, y la Jefatura Zonal de Ica, remitan los informes y las actas correspondientes referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil reporte a la Superintendencia Nacional.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Administración, dentro de sus atribuciones y competencias, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a la Jefatura Zonal de Ica y, a la Dirección de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

**Artículo 5.-** Hacer de conocimiento la presente resolución a la Jefatura Zonal de Ica, a la Dirección de Control y Fiscalización y a la Oficina de Administración, para los fines correspondientes.

**Artículo 6.-** Publicar la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.gob.pe/sucamec](http://www.gob.pe/sucamec)).

#### **Regístrese, comuníquese y archívese,**

Documento firmado digitalmente

**ANTONIO FRANCISCO QUISPE INGA**

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE EXPLOSIVOS Y PRODUCTOS PIROTÉCNICOS DE USO CIVIL

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL –SUCAMEC

